



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Christian Ricardo Navarro Fonseca
Demandado:	Lida Mercedes Araujo Arias
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2021-00438-00

1. Se INCORPORA al expediente la CONTESTACIÓN A LA DEMANDA efectuada por la parte pasiva, en la cual informa además que fue notificada el sábado 18 de septiembre de 2021, de lo cual la parte demandante no ha presentado constancias, por lo que se tiene por cierto, y en consecuencia la contestación fue oportuna y será tenida en cuenta por el Despacho.
2. Aunque no se presentaron excepciones de mérito y las excepciones de fondo lo que solicitan es tener presente la existencia de un hijo común con una presunta discapacidad que no es en sí misma una oposición a la demanda; como quiera que la parte demandada no envió copia del memorial a la parte actora, **se corre traslado** de la contestación al demandante por un término de tres (03) días para que se pronuncie en lo que considere pertinente.
3. Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS CEBALLOS GARCÍA para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.
4. Acorde con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 523 en concordancia con el Art. 108 del CGP se ordena el **emplazamiento de los acreedores de la sociedad** conyugal conformada por los señores Christian Ricardo Navarro Fonseca y Lida Mercedes Araujo Arias.



5. Por SECRETARÍA, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin lugar a emplazamiento por medio escrito. Decreto 806 de 2020 Art. 10.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc47334df304bf770d901f8b83ca0a4fecf1a974628f9aa8ed6fa77a2a31c0
bd**

Documento generado en 15/10/2021 11:32:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**